

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

LA CARIDAD NO CONSISTE EN DAR, SINO EN SABER DAR

Hay limosnas que son *perjudiciales*, porque son opuestas á la voluntad de Dios y contrarias al bien de los hombres. Tal sucede con casi todas las que se dan á los niños pordioseros, ineducados y vagabundos: con la limosna se los perjudica.

Dar letras sin pan al niño que nada tiene que comer, sería matarlo; pero darle pan sin escuela, sujeción ni disciplina alguna, es hacer de la caridad la nodriza de la vagancia, es convertir la virtud más hermosa y simpática en madre de la haraganería con todas sus funestas consecuencias. El niño que en los primeros años de su vida se acostumbra á vivir pidiendo y mintiendo, sin sujetarse á enseñanza, arte ni oficio alguno, es un ser inútil para toda la vida y peligroso, porque pidiendo es como se aprende á tomar, y de la ociosidad no hay nada bueno escrito.

Cuando yo veo racimos de granujillas rodeando los cuarteles, cárceles y presidios, para tomar el *ranchito*, ó los conventos ó casas de comunidad y arraigo, para recoger *las sobras*, ó bien gulusmeando como perrillos por calles y cafés, plazas y templos, buscando colillas, sonsacando limosnas, propinas y desechos, y observo que eso les produce y vale mucho más que las letras y el oficio, me suelo preguntar: ¿si será eso bondad, ó estaré yo loco?

¿Cuántas escuelas y asilos se podría ayudar á sostener con todo ese rancho, sobras, limosnas y desechos, que sirven para fomentar la haraganería y la vagancia? No me duele lo que se da al anciano, al inútil y al pobre forzoso y probado; pero al niño sí; no por ser niño, sino por la manera de dárselo. Se le quita de la escuela con esas limosnas; se le enseña á fumar, maldecir y no hacer nada, y puesto en la alternativa de elegir entre la comida sin enseñanza ó la enseñanza sin comida, la elección no es

dudosa para el que tiene hambre. Rancho con plena libertad es preferible á una ración de letras con hambre y disciplina.

Así se crían esas generaciones de gaudules que al amanecer lanzan sus crías á la calle, como si fueran canes, con la obligación de buscarse la vida y traer algo que comer y chupar á sus indolentes padres, los cuales pasan el día al lado de la taberna, como mosquitos junto al mosto, ó tendidos á la bartola, como lagartos entre los nopales. ¿Quién los ha criado y sostiene? La caridad, mejor dicho, la falta de caridad bien entendida, la falta de discreción, la tontería.

De tales cepas no brota, si no es por milagro, ni un sarmiento que dé fruto, ni un hombre trabajador y honrado; son todos flojos, embusteros y enemigos del trabajo, y la patria no puede esperar de tales generaciones sino á lo más inútiles, y por lo común rateros y merodeadores. ¿Qué hacer con estas costumbres y resabios? No fomentarlos, en cuanto de nosotros dependa, y ponernos de acuerdo con quien pueda remediarlos desde más alto.

Hubo un tiempo en que, leyendo libros, opiné que obligar á los padres á enviar sus hijos á la escuela era violar el derecho natural, y hoy, que leo en el libro de los hechos, tengo aquella mi opinión por flojería que á nada práctico ni bueno conduce.

El padre *debe* la educación á sus hijos, y este deber es *exigible*.

Si él no sabe ó no puede darla, *busque* maestros.

Si no los busca, el Estado y la Iglesia *tienen derecho á obligarle*, una vez que le proporcionen escuela y los medios de vida indispensables al educando. La enseñanza obligatoria lleva consigo la manutención obligatoria del pobre de solemnidad.

La multa rápida y á rajatabla, el trabajo forzado, el servicio público de entierros, limpieza de calles y barro, la expatriación á quien no tenga domicilio ni

oficio conocidos y el asilo de los imposibilitados, sin hablar de otros medios, bastarían para hacer eficaz la enseñanza obligatoria y acabar con la gandulería de pequeños y grandes en pocos años. Sobre esto hay leyes; ¿por qué no se cumplen? Si esas no bastan, ¿por qué no se dictan otras que se cumplan?

Pasó ya el tiempo en que garantizar el abandono se llamaba libertad; proteger haraganes, respeto á los derechos individuales, dejar las cosas caídas del lado que están, gobierno; hay que rehacer la patria, crear generaciones nuevas, hacer hombres útiles y purgar el cuerpo social de la gran plaga que lo consume y aniquila, de la indolencia, de la vagancia alta y baja, y para ello no hay sino dar pan y palos, y que todo el mundo ande derecho y cumpla con el deber, calga quien calga. Y si así no lo hacemos, ¡ay de nosotros! ¡ay de la patria! Todos pereceremos.

Por mi parte, y por lo que hace á los jitanos, que son mendigos seculares, y sus congéneres los pobres de oficio, que tienen algo de anarquistas empedernidos, en cuanto resisten tenazmente el yugo de toda sujeción y enseñanza, me obligo á mantener y vestir á cuantos frecuenten mis escuelas. Queda la autoridad encargada de dar los palos; yo daré el pan, mejor dicho, se lo daremos entre los bienhechores y yo.

Ya lo sabéis, seres generosos: al niño que os pida limosna, no se la deis; mandadle aquí ó á otra escuela; socorredle aquí ó en otra escuela; y si él ve que nadie da fuera de la escuela, vendrá á ella, siquiera por vivir; y como él venga, ya procuraremos que se avergüence de pedir y prefiera aprender á trabajar para ganar de comer. Si así lo hacemos, ni Dios ni la sociedad nos acusarán de haber malbaratado la hacienda del pobre, que es el sobrante del rico, según ley de caridad humana y cristiana (1).

ANDRÉS MANJÓN,

caedrático de la Universidad de Granada.

(1) Un amigo y subscriptor me sugiere la idea de llevar esto á la práctica mediante unas

Oposiciones á escuelas normales.

Según estaba anunciado, las oposiciones para proveer varias plazas de profesores de escuela normal de la sección de ciencias, comenzaron el lunes último.

Empezó la sesión á las once de la mañana. Presidía el tribunal D. Gonzalo Quintero, actuó de secretario D. Manuel Cortés y Cuadrado, y son además vocales D. Federico Gredilla, D. Demetrio Fidel Rubio, D. Paulino Corrales, D. Luis López Elizagaray y D. Remigio de Pablo.

Abierta la sesión, comenzóse por leer la lista de los excluidos por falta justificada de la edad reglamentaria, sin que nadie reclamara de la exclusión.

A continuación fueron llamados los opositores á quienes se reclamaba en el anuncio de la *Gaceta* la presentación de algunos documentos, y por no presentarlos fueron excluidos los Sres. D. Juan Hidalgo y Gutiérrez, D. Vicente Pinedo y Martín, D. Ramón Pérez de la Cruz, D. Alberto Corazón y García, D. Félix Herrero y Vaquero, don Lucas Gallego Villar, D. Valentín Pérez y de Manuel, D. Felipe Raymond y Pérez, D. Félix Martí Alpera, D. Pejerto Martínez Millán y D. Orenco Pacareo y Lasanca. Fueron admitidos otros varios que presentaron en el acto los documentos reclamados.

En seguida se pasó lista llamando á todos los opositores, y fueron admitidos los que siguen y por el mismo orden que se cita:

1 D. Emilio Ventura Aceña é Iznar; 2 don Ramón Almudí y Pamplona; 3 D. Tiburcio Alonso y Patín; 4 D. Manuel Alpáñez y Adrián; 5 D. Emilio Amor y Rolán; 6 don Francisco Arroyo y Rojas; 7 D. Julián Babelos y Campillo; 8 D. Pedro Bernaldo de Quirós; 9 D. Esteban Blanco y Alcántara; 10 D. Casto Franco y Cabeza; 11 D. Clemente Bravo Guaride; 12 D. Celestino Buján y Suárez; 13 D. Jenaro Calatayud y Bonmati; 14 D. Juan Carrillo y Guerrero; 15 don Eugenio Casado y Mesa; 16 D. Rafael Castilla y Moreno; 17 D. Feliciano Catalán y Monroy; 18 D. Joaquín Cerrallo y Fonte; 19 D. Moisés Corregidor y Regidor; 20 don Antonio Díez y García; 21 D. Francisco Espino y Morales; 22 D. Victoriano Fernández y Ascarza; 23 D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel; 24 D. Manuel Fernández y Fierro.

25 D. Pedro Fernández y García; 26 don

tarjetas que tomarán, los que quieran hacer limosna á los niños, en las librerías de Sabatel, Santaló ó Guevara, en la papelería de Pericás, café Colón ó en estas escuelas. Cada tarjeta vale una peseta, y la escuela se obliga á mantener una semana al niño portador de ella que asista á las clases y no dé mal ejemplo. Se ruega á las personas que den esta tarjeta pongan en ella las señas de su domicilio para darles cuenta del resultado de su limosna y estrechar así los vínculos entre pobres y ricos, haciendo á éstos más observadores y discretos, y á aquéllos más disciplinados, laboriosos y agradecidos. Es un ensayo, cuyo resultado será beneficioso para los pobres involuntarios, y no tanto para los de oficio, sobre todo si llega á generalizarse. También el rico ganará en el ensayo, porque aprenderá á distinguir la caridad que lleva al cielo de la tontería y malversación, que es un pecado.

Jaime Fillella y Panadés; 27 D. José García y Cons; 28 D. José García y García (de Loja); 29 D. Leocadio Gómez y Herránz; 30 don Federico Gómez y Pereda; 31 D. Román Emilio González y Gómez; 32 D. Juan de Guevara y Pleguezuela; 33 D. José Gutiérrez del Arroyo; 34 D. Bernabé Herránz y Fernández; 35 D. Eugenio Hernández de Cárdenas; 36 D. Domingo Hidalgo y Bravo; 37 D. José Hueso y Carceller; 38 D. Ricardo Mancho y Alastuey; 39 D. Manuel Martín y Chacón; 40 D. José Martínez y Oriola; 41 D. Juan Mateo de la Monja; 42 don Rafael Menéndez y Puente; 43 D. Miguel Mingarro y Echecoín; 44 D. Juan Miravete y Abellán; 45 D. Fernando Molinero y Pérez; 46 D. Germán Monco y Ruiz; 47 D. José Monfort y Grau; 48 D. Mariano Nieto y Esteban; 49 D. Emilio Nieto y Muro; 50 D. Antonio Ochaíta y Bachiller; 51 D. Manuel Peñín y Rubio; 52 D. Francisco Pérez y Cervera; 53 D. Eladio Rodríguez y Gallego; 54 D. Joaquín Rodríguez y Zea; 55 D. Quintín Rupérez y Maluenda; 56 D. Pablo Sánchez y Ortiz de Zárate; 57 D. Antonio Sandoval y Vicente; 58 D. Wenceslao San José y Seco; 59 D. Jaime Torres y Ginard; 60 don José María Vicente y López.

De estos sesenta opositores admitidos, dos que son los señores D. Francisco Arroyo y Rojas y D. José Martínez Oriola, enviaron certificaciones facultativas de hallarse enfermos y no poder asistir á la citación, y otro, el Sr. D. José Monfort y Frau, acreditó que no podía concurrir por no habersele concedido la licencia que tenía solicitada. Estos señores fueron admitidos á condición, claro está, de que se presenten el primer día de los ejercicios. A su vez el Sr. D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, á quien se reclamaba los documentos que acreditaran la edad y la buena conducta, fué admitido provisionalmente mientras se justifica de un modo oficial que el interesado presentó, según manifiesta los documentos reclamados, unidos al expediente solicitando plazas de la sección de letras.

Además de los excluidos por no tener la edad reglamentaria lo han sido otros cincuenta por no presentarse el día de la convocatoria.

El presidente del tribunal manifestó después que usando de las atribuciones que concede el artículo 13 del reglamento de oposiciones á cátedras y para facilitar á los opositores enfermos la concurrencia á los ejercicios, se aplazaban éstos hasta el lunes 26 del actual, á las diez de la mañana.

El artículo citado dice así: "Los opositores deberán asistir puntualmente á los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios. Esta exclusión será declarada por el presidente del tribunal á la media hora de haber incurrido el opositor en falta. Se exceptúa el caso de imposibilidad absoluta por causa debidamente justificada por el opositor, en el cual el tribunal podrá suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días, ó continuarlos, aplazando los del interesado para el último lugar."

En el caso actual no era posible que los opositores aludidos actuaran después, pues

los ejercicios escritos se verificarán "simultáneamente, en local adecuado, por todos los opositores de la sección, en presencia del tribunal ó de la mayoría del mismo, según el art. 8.º de la real orden de 23 de marzo de 1897."

La determinación del tribunal, perfectamente ajustada á las disposiciones vigentes é inspirada en un gran espíritu de benevolencia, ha producido algún disgusto en los opositores, principalmente en los que han venido de provincias dejando sus ocupaciones é imponiéndose cuantiosos gastos.

Por esta razón, si nuestro ruego sirviera de algo, rogaríamos al tribunal que procediese con toda la premura y actividad posibles. De todos modos, y aunque esa actividad fuese muy grande, tememos que los ejercicios, por la misma naturaleza y complicación de esta clase de oposiciones, han de durar bastante tiempo.

••

Las plazas que han de proveerse en estas oposiciones son las que siguen: una en cada una de las escuelas normales superiores de Alicante, Granada, Jaén, León, Pamplona y Santiago; dos en la normal superior de Badajoz; una en cada una de las normales elementales de Huelva, Laguna, Logroño y Palma, y una de profesor supernumerario de la central de Madrid.

Según todo lo dicho, el lunes 26 del actual, segundo día de Carnaval, á las diez en punto de la mañana, se verificará el ejercicio escrito, que consiste en contestar á un tema de pedagogía, sacado á la suerte de entre treinta ó más, que tendrá preparados el tribunal.

Cada ejercicio será firmado por el autor y por el opositor que le siga en el orden alfabético. Esto deben tenerlo muy en cuenta los opositores. La lista anterior servirá á cada uno para saber quién es el compañero de cuya firma necesita.

Tortosa.

He aquí el nombre de una ciudad rica, industriosa y de exuberante comercio en producciones agrícolas, pero donde impera la apatía más grande en lo que se refiere á la enseñanza primaria.

El ayuntamiento de Tortosa adeuda á los maestros de sus escuelas públicas más de 100.000 pesetas de sus haberes y sobre 20.000 pesetas por concepto de material. No hay que decir las amarguras que habrán devorado estos infelices maestros y el estado á que ha de verse reducida la cultura popular.

Llamamos la atención del gobernador civil de Tarragona para que, si es posible, ponga manos en este asunto y haga cumplir la ley como se debe.

Certamen literario.

La Real Academia Española ha publicado los temas del certamen literario para el próximo año.

Los asuntos sobre que han de versar los trabajos, son:

"Biografía y estudio crítico de un autor castellano, que merezca ser considerado

NUESTRA INFORMACION

La acumulación de retribuciones. — Reformas en la ley de derechos pasivos. — Modificaciones en la legislación de pases. — Otras noticias.

La comisión parlamentaria nombrada para entender en la reforma de derechos pasivos ha dado ya dictamen. Conociendo el gran interés que este asunto despierta, y deseando, como siempre, informar rápidamente a nuestros lectores, hemos hecho gestiones cerca de varios diputados para proporcionarnos el texto íntegro del dictamen. A la hora de escribir estas líneas no hemos conseguido el texto aludido por no hallarse aún impreso, pero en estas gestiones practicadas alrededor del parlamento, hemos adquirido algunas noticias interesantes que vamos a publicar en concepto de información. Téngase en cuenta que es la primera que se publica, que ha sido tomada al oído de conversaciones con varios diputados y que puede contener algún error de detalle. Hechas estas salvedades, he aquí lo más importante del dictamen, que daremos a conocer íntegro más adelante.

Acumulación de retribuciones.

Aunque no sea ésta, ni mucho menos, la primera cuestión que trata el dictamen, comenzamos por ella a causa de su interés excepcional. Se propone la acumulación computándola en un tercio del sueldo del maestro. El sueldo así formado será computable para la clasificación y contribuirá con los descuentos correspondientes. No se aumenta de hecho el material de la escuela, cuya consignación seguirá siendo la misma, más para que no se perjudiquen los fondos pasivos, se considerará aumentado en la tercera parte al descontar el 10 por 100 con que está gravado. En realidad, el descuento del material será según este plan el 13 y 1/3 por 100 sólo para la caja de pasivos.

Los descuentos

Quedan en este punto confirmadas las noticias que ya conocen nuestros lectores. El descuento será del cuatro por ciento para los maestros activos y para los que cobran de la caja en cualquier concepto. Además de esto, a los jubilados a quienes se computaron servicios anteriores al 1887 y en cuyo tiempo no contribuyeron con nada, se les impone un descuento del siete por ciento, esto es, tres que dejaron de pagar y cuatro que ahora pagan todos. Se establece también una escala de descuentos para los interinos que desempeñan escuelas dotadas con sueldo inferior a 500 pesetas. Esos descuentos son el diez por ciento en sueldos inferiores a 200 pesetas, el 20 hasta 300, el 30 hasta 400, el 40 hasta 500, y el 50 a todos los que tienen escuelas de sueldos mayores.

Ascensos y ampliación de estudios.

En los ascensos se pide una novedad y consiste en que todo maestro que alcance un ascenso tardará en percibirlo un año después de la posesión, ingresando el importe ese año en la caja de pasivos.

Es decir que si un maestro con 825 pesetas, asciende a plaza de 1.100 pesetas, seguirá

cobrando un año más solamente las 825, y dejará para la caja las 275 pesetas restantes.

Cuando un maestro sea autorizado para ampliar estudios se distribuirá su sueldo de la manera siguiente: la mitad para el suplente y la otra mitad para la caja.

Imposibilidad física.

Se sostiene la sustitución por imposibilidad física cuando el interesado tenga más de diez años de servicio y menos de sesenta años de edad. Queda prohibida la jubilación por imposibilidad. Según esto, el decreto de 9 de junio pasado se eleva a la categoría de ley si prospera este dictamen.

Huérfanos inutilizados.

La comisión propone que se conceda pensión de orfandad vitalicia a los huérfanos notoriamente inutilizados, medida que entraña peligro de algunos abusos.

Devolución de descuentos.

Se suprime la devolución de descuentos a las viudas y huérfanos de los maestros que mueren antes de los veinte años de servicio. En su lugar se concederán una ó dos pagas de tocas a las viudas, según los años de servicio que tuviera al morir el causahabiente.

Dobles pensiones.

Se limita la facultad de disfrutar dos ó más pensiones de la caja hasta el límite máximo de 2.000 pesetas. Todo lo que de esta cantidad exceda quedará a beneficio de la caja de pasivos.

Los interventores.

Con este nombre se crean en las juntas provinciales unos funcionarios que dependerán de la junta central del magisterio. Tendrán a su cargo el cuidado de cuanto se refiere a la recaudación de fondos pasivos y el cumplimiento de lo dispuesto. Estos funcionarios habrán de prestar fianza para responder a cualquier descuido.

Cajeros y habilitados.

En el dictamen se propone la supresión de los cajeros de primera enseñanza. Las funciones que hoy desempeñan las cajas pasarán a las sucursales del Banco de España. Se limita la elección de habilitados de los maestros, siendo necesario, para desempeñar tal cargo, ser maestro en propiedad de escuela pública ó jubilado, cobrando de la caja.

La junta central.

Se propone la reforma de la junta central dando entrada en ella a cuatro maestros en activo servicio y a tres jubilados, que serán designados por elección entre todos los maestros de España.

Impresión final.

Tales son los puntos principales del dictamen. De otros detalles hacemos por hoy gracia a nuestros lectores. Según nuestras noticias, el gobierno, y en su nombre el ministro de Fomento, acepta lo esencial del dictamen. Cabrá discusión en algunos de-

como modelo de lengua y estilo, y cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX.

Gramática y vocabulario de la traducción castellana del Fuero Juzgo.

Influencia de la lengua y literatura de Italia en la lengua y literatura castellanas durante los siglos XVI y XVII.

Los premios consistirán en una medalla de oro, dos mil quinientas pesetas y quinientos ejemplares de la obra, que editará a sus expensas la Real Academia.

Los accésits serán: mil doscientas cincuenta pesetas y doscientos cincuenta ejemplares de la obra, igualmente editada a costa de la real corporación.

Las obras, que estarán escritas en castellano, se admitirán en la secretaría de la Academia hasta las doce de la noche del 3 de febrero de 1902.

Oposiciones a escuelas.

El tribunal de oposiciones a escuelas elementales de niñas del distrito ha terminado las calificaciones, y mañana, jueves, hará en pública sesión la adjudicación de plazas.

Para el número del sábado podremos publicar la relación completa.

El tribunal de oposiciones a escuelas elementales de niñas dotadas con 2.000 ó más pesetas, ha suspendido por unos días la calificación de los ejercicios escritos. El motivo no ha podido ser más triste: el presidente del tribunal, D. Matías Barrio y Mier, ha perdido su hijo José María, joven de diez y siete años, aventajado alumno de la Facultad de Ciencias y de la Escuela de Ingenieros de Caminos.

Acompañamos a la familia en su profundo duelo.

El tribunal de oposiciones a escuelas de niños continúa la calificación de los ejercicios prácticos en esta forma:

Número	NOMBRES	Puntos.
116	José Sánchez de Arias.....	97
108	José A. Jareño.....	81
112	Miguel Escudero.....	56
113	José Cuadrado.....	46
115	Joaquín A. Mondéjar.....	76
116	Mariano Nieto.....	84
117	Leandro Gómez.....	77
119	Bernabé Herranz.....	79
123	Rufino Menéndez.....	96
125	Matías Cuesta.....	108
126	Miguel Córdoba.....	91
127	Afolto García.....	71
128	Pedro Gómez.....	98

Están a punto de terminarse los ejercicios prácticos de las oposiciones a normales, En seguida se anunciará el ejercicio de prácticas.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Rescripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas. — Un año, 10.

— La correspondencia y libranzas dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

tales que no creemos afecten á ningún punto verdaderamente fundamental.

Quizá en las Cortes se susciten algunas dificultades que convendría prevenir.

Un peligro de aplazamiento es ya la época en que el dictamen se lee, puesto que se habla con verdadera insistencia de suspender en breve las sesiones de Cortes. Convendría proceder con toda la actividad posible para aprovechar las pocas sesiones que faltan, y á esto excitamos á todos los amigos del proyecto.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Esta sección ha obtenido un éxito tan extraordinario, que ha comenzado á alarmarnos por el gran número de consultas que se nos dirigen. Suplicamos á todos un poco de prudencia consultando solamente aquellas cuestiones que lo merezcan; pedimos, además, que sean lo más breves posibles escribiendo sus dudas en cuartillas escritas por un solo lado, y que tengan algo de paciencia si tardamos en la respuesta. Los que preguntan son muchos y uno solo es quien contesta. No olvidarlo.

7.º Un alumno que aprobó por el plan anterior el primer curso del grado elemental, al comenzar el nuevo curso, optó por el nuevo, matriculándose en septiembre último. En los exámenes de febrero próximo pasado sólo se le permitió examinarse de las tres asignaturas del primer grupo que le faltaban, y las aprobó.

¿Tenía derecho á examinarse de todas las asignaturas que le faltaban para terminar el grado elemental?

¿Debe pagar una tercera matrícula para examinarse en junio de las asignaturas del segundo grupo?

Contestación.— Si eligió el nuevo plan tiene que someterse á las prescripciones del real decreto de 23 de septiembre de 1878 y al de 5 de mayo de 1877 (*Anuario del maestro*, página 54.) Si entre las asignaturas que le faltaban aprobar hay alguna dividida en dos cursos no ha podido examinarse en febrero oficialmente más que del curso primero, y por tanto, necesita nueva matrícula para terminar el grado elemental. Ha podido evitarse este retraso siguiendo uno de los dos procedimientos siguientes: ó pedir la terminación por el plan antiguo ó aceptar el nuevo por enseñanza libre. Pero oficialmente, teniendo, repetimos, alguna de las asignaturas dividida en dos cursos, es evidente que sólo ha podido examinarse en febrero del curso primero y que ahora necesita nueva matrícula para el segundo.

8.º Un maestro cuenta más de diez años de servicios en propiedad en escuelas de 625 pesetas, y pasa luego á desempeñar por concurso único otra de la misma clase, en cuya última escuela sólo lleva once meses de servicios y entonces es nombrado interino de una escuela y toma posesión. ¿Puede luego solicitar por concurso único, escuelas en propiedad de la misma clase que la que desempeñó, ó sea de 625 pesetas; ó en qué condiciones y derechos se halla, puesto que, no saliendo del magisterio público, debe hallarse en comisión del servicio? ¿Y cómo puede dicho maestro volver á una escuela

de 625 pesetas, sueldo legal que disfrutó en propiedad más de diez años?

Contestación.— El caso es verdaderamente extraordinario, pues habrá pocos en que se deje una escuela en propiedad para pasar á otra con carácter de interino. La cuestión para nosotros es esta: quién ha desempeñado diez años escuela en propiedad y la deja para pasar á otra con carácter interino, ¿necesita rehabilitación para recuperar la categoría que tuvo primeramente? Este es el caso. Nuestro consultante da por supuesto que no, porque dice que el interino está en comisión; nosotros, en cambio, abrigamos opinión contraria. La ley se refiere siempre á servicios en propiedad. Y el art. 177, que comienza diciendo: "Los profesores que, después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años, dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, etc. etc.", es indudable que este artículo se refiere á dejar la enseñanza en propiedad, y la deja evidentemente y pasa á otro cargo público el que acepta un nombramiento de maestro interino, porque este cargo y el de maestro propietario defieren fundamentalmente en la forma de provisión, en los derechos, en la inamovilidad, etc. Nosotros, pues; abrigamos la creencia de que el maestro á que se refiere la consulta, debe pedir la rehabilitación si quiere recuperar la categoría y servicios prestados en escuela de 625 pesetas.

Y nos induce á pensar de esta manera el mismo interés del maestro en cuestión. Ahora es interino; figúrese que se nombra propietario para la escuela que él tiene; desde el momento que el propietario tome posesión el interino queda cesante. Ahora bien, si esos servicios interinos se consideran, para estos efectos, de igual orden que los servicios en propiedad, resultará que el maestro en cuestión ya interino, ha cesado en la enseñanza sin pasar á otro cargo público, y por tanto, no podría ser rehabilitado y perdería la categoría adquirida. No la pierde, en cambio, sosteniendo nuestra opinión.

Podríamos aducir otras consideraciones, pero hemos de terminar citando un caso práctico. Un maestro que desempeñó por oposición escuela de 1.100 pesetas, fué nombrado maestro segundo interino de una escuela normal. Quiso pasar de este último cargo otra vez á la escuela, y solicitó en un concurso reciente, sin rehabilitarse, fundándose en la misma opinión que nuestro consultante, esto es, en que él no había dejado el magisterio, y en que, por tanto, no necesitaba la rehabilitación. Su instancia fué desestimada, apoyándose en las razones expuestas por nosotros; el interesado tuvo, que pedir la rehabilitación, la obtuvo y después ha conseguido plaza en un concurso. Esa es la conducta que debe seguir nuestro consultante si quiere aspirar á escuelas de 625 pesetas.

9.º Un maestro que ha disfrutado 825 pesetas de sueldo en propiedad, y actualmente sirve en escuela de 625 pesetas, ¿puede permutar con otro que sirva en escuela de 625 pesetas si á esta escuela le corresponde aumento de sueldo según el nuevo censo? (U. E. de Benicolet.)

Contestación.— La cuestión es un poco compleja á causa del incumplimiento de las

leyes en España. Desde el momento en que se aprueba el censo debían cambiar de categoría las escuelas que alcanzaran alguno de los nuevos cupos señalados por la ley. Pero no sucede así, y es preciso, para ese cambio, que lo pidan los maestros interesados ó el ayuntamiento, ó de oficio la junta provincial. Mientras no se resuelve el expediente en cada caso, la escuela sigue siendo de la misma categoría. Concretándonos ya á la consulta, nuestra opinión es la que sigue: En tanto no se ordene el cambio de categoría por la autoridad correspondiente, la escuela sigue siendo de 625 pesetas, y por tanto, es posible y legal la permuta, por tratarse de plazas de igual sueldo y categoría. Claro está que al encontrarse el rector con el expediente si tiene noticia de que á una de las plazas le corresponde nuevo sueldo, puede pedir en el acto la elevación y negarse á la permuta, negativa también legal, pues desde aquel momento cesa la igualdad de condiciones que para permutar son necesarias. Este es al doble punto de vista legal de la cuestión, originada, repetimos, por el incumplimiento de las leyes, pues si éstas fueran eficaces, la escuela en cuestión debió cambiar de categoría desde el mismo día que fué declarado oficial el censo de población, y por consiguiente, no había lugar ni á la permuta ni á la consulta.

V. F. A.

De Madrid.

Elección de habilitado.— El domingo último celebraron una reunión los maestros y maestras de Madrid para tratar de la elección de habilitado.

Son ya muchos los pretendientes, pero á pesar de todo, se tomó el acuerdo de anunciar la vacante en los periódicos para que los que deseen servir este cargo presenten sus proposiciones al presidente de la asociación de maestros públicos en el plazo que se designará.

Finido que sea este plazo, se examinarán en nueva reunión las proposiciones presentadas y se propondrá para habilitado á quien las ofreciere más ventajas.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas en la Gaceta del 13 de diciembre último para proveer una plaza de profesor especial de música y canto, vacante en la escuela normal central de maestros.

NOMBRES

1, D. Emilio Alvarez López; 2, D. José María Benaignes Pujol; 3, D. Felipe Espino Iglesias; 4, D. Antonio Fomet Quiles; 5, D. Federico Hoelsed Ursueguia; 6, D. Amadeo Lasante García; 7, D. Felipe López de Manain; 8, D. Jacinto Ruiz Manzanares; 9, D. Miguel Santonja Canto; 10, D. Rogelio Villa González.

Madrid 12 de febrero de 1900.—El director general, Hinojosa.

Cátedra vacante.

En la escuela de ingenieros industriales de Barcelona, la cátedra de química industrial inorgánica y análisis químico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se satisfarán de fondos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser ingeniero industrial en la especialidad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

(*Gaceta* del 19 de febrero.)

JUNTAS PROVINCIALES

Cáceres.—Teniendo noticias extraoficiales de que algunos maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza, en unos casos se ausentan con bastante frecuencia de sus respectivos pueblos, y en otros, se procuran sustituciones en los cargos que desempeñan, sin otros requisitos para ello, que licencias ó consentimientos taxativos de los señores alcaldes para ambos extremos, y comoquiera que las autoridades municipales carecen de esas facultades, y con tales procedimientos, de suyo ilegales, se perjudican notoriamente los sagrados intereses de la educación é instrucción de la niñez; he dispuesto, á propuesta de la junta provincial de Instrucción pública en sesión del día 10 del actual, prevenir á los señores alcaldes y juntas locales que en lo sucesivo se abstengan de conceder licencias ni permiso á los señores maestros para que éstos se ausenten de las localidades respectivas, toda vez que el real decreto de 9 de junio de 1809 determina los casos de ella, como igualmente las autoridades á quienes corresponde autorizarlas, y que sin pretexto de ningún género den conocimiento á la junta provincial y á la inspección de primera enseñanza, de los señores profesores que no se hallen al frente de sus destinos, teniendo las escuelas cerradas ó dirigidas por suplentes no autorizados competentemente; advirtiéndoles, que la tolerancia, descuido ó negligencia por

parte de las autoridades locales, en este importante servicio, serán castigadas con todo el rigor que me permitan las disposiciones vigentes.

(*B. O.* de Cáceres.)

Huelva.—Teniendo conocimiento esta junta provincial, que me honro en presidir, de que por algunos alcaldes se consiente que los locales dedicados á escuelas públicas sean destinados á celebración de bailes populares ú otras clases de espectáculos, con lo que gana muy poco el concepto que todos debemos mantener de aquellos lugares propios de las augustas funciones de la educación pública, acordó, en sesión de 30 de diciembre último, prohibir de un modo absoluto que, en adelante, se dediquen los que están destinados á la enseñanza oficial, á otros fines que á los que taxativamente determinan las leyes de la nación; exceptuando los casos en que se tratare de espectáculos de índole moral tan elevada, como las veladas literarias, certámenes públicos, juegos florales ó exposiciones artísticas, porque lejos de perjudicar, amplían el ambiente moral, el cariño y respeto de que han de estar rodeados aquellos lugares en donde se forman los sentimientos religiosos, morales, estéticos y literarios de la niñez que en ellos se educa y que ha de formar la sociedad venidera.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, quedan obligados al exacto cumplimiento de esta orden circular, en consonancia con el acuerdo referido.

Huelva 26 de enero de 1900.—El gobernador presidente, *Casimiro Sánchez García*.—El secretario, *Daniel Enriquez Palés*.

(*B. O.* del 3 de febrero de 1900.)

Lérida.—Habiendo observado que en el anuncio de esta junta para la provisión de escuelas públicas previsto en el reglamento de 7 de septiembre último, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 19 de los corrientes, núm. 8, se ha omitido el consignar, al referirse á las escuelas mixtas, si corresponde proveerse en maestras ó maestros (tal cual se relacionaban en el original), se hace la aclaración siguiente:

Las escuelas de Ceró (Tudela de Segre), con 500 pesetas; Blancafort (Tragó de Noguera), con 300, y Auberola (Id. de Id), con 150.

Han de proveerse en *maestras* y no en *maestros*, requisito exigido en el art. 51 del reglamento citado.

La escuela completa de niños de Conques anunciada como vacante, queda eliminada del concurso por hallarse servida en propiedad.

Y para que sirva de complemento al anuncio indicado, se hace la declaración que se deja expuesta:

(*B. O.* de Lérida de 29 enero 1900.)

—Además de las escuelas que se anuncian como vacantes en el *Boletín Oficial* de la provincia, de fecha 19 de enero próximo pasado, se anuncian por el presente para proveerse en propiedad y en concurso único según previene el reglamento vigente, las escuelas de Pallerols, con 450 pesetas; mixta.

Barceloneta (La Vansa), 500 pesetas; ídem.

Preixana, de niñas, 625 pesetas.

Lérida 7 de febrero de 1900.—El gobernador presidente, *José Martos*.—El secretario, *Marceliano Gil*.

(*B. O.* de Lérida de 9 febrero 1900.)

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 13 de diciembre último para proveer una plaza de profesor especial de francés de la escuela normal central de maestros.

NOMBRES

1, D. Fermín Alvarez Cámara; 2, D. Felipe Baréño Arroyo; 3, D. Luis Besses Terreta; 4, D. Ruperto Bosque Ros; 5, D. Aquilino Domínguez Juarranz; 6, D. Santiago Espino Púa; 7, D. Juan Luis Estelrich Perelló; 8, D. Fermín Herrero Bahillo; 9, D. Luis Jiménez García de la Luna; 10, D. Alfonso de Lara y Mena; 11, D. Dionisio del Llano Galarraga; 12, D. Antonio Machado y Ruiz; 13, D. Rufino Ongay y Mados; 14, D. Manuel Parrilla Basmonde; 15, D. Juan Rogelio Ponce de León y Lozano; 16, D. Alfredo Ramirez Tomé; 17, D. Miguel Rubert; 18, D. Miguel Ventura Bañá; 19, D. Enrique Bernardino Irsarry Honorat.

Madrid 12 de febrero de 1900.—El director general, *Hinojosa*.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* del 13 de diciembre último para proveer una plaza de profesor especial de alemán, vacante en la escuela normal central de maestros.

NOMBRES

1, D. Gustavo Bentfel Hamdan; 2, D. Santiago Espino Púa; 3, D. Emilio Fernández Vaamonde; 4, D. Juan García Bermejo; 5, D. José González Olivari; 6, D. Federico Hoelfed Ursueguia; 7, D. Luis Jiménez García; 8, D. José Ontañón Arias; 9, D. Juan Rogelio Ponce de León; 10, D. Pelayo Vizqueta Picón.

Madrid 12 de febrero de 1900.—El director general, *Hinojosa*.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* del 13 de diciembre último para proveer una plaza de profesor especial de dibujo y caligrafía de la escuela normal central de maestros.

NOMBRES

1, D. Bernardino Alonso Solleva; 2, don Eduardo Arredondo y Avendaño; 3, D. Cándido Banet Arroyo; 4, D. José Blanco Coris; 5, D. Julián Carraleros Burgos; 6, D. Antonio Castilla Folcrás; 7, D. Ignacio Cereceda Legarda; 8, D. Juan Antonio Díaz Sampietro; 9, D. Eulalio Fernández Hidalgo; 10, D. Joaquín González Ibaseta; 11, D. Jaime Guzmán Domingo; 12, D. Juan Antonio Jimeno Martín; 13, D. José López Tomás; 14, D. José Mangot; 15, D. Dario Milla Vasayó; 16, D. Joaquín Muñoz Molillejo; 17, D. José Ordóñez Valdés; 18, D. Emilio Ordunas Uriguerras; 19, D. Manuel Pérez Saavedra; 20, D. Ramón Rivas Lla; 21, D. Enrique Robles Monje; 22, don Eduardo de la Rocha González; 23, D. José Rodríguez Salgado; 24, D. Ramiro Ros Rafales; 25, D. Ramón Rosúa Manquillo; 26, D. Rogelio Roquero y Vara; 27, D. Cayetano Valcorba Mesa; 28, D. Eulogio Varela Sartorio.

Madrid 12 de febrero de 1900.—El director general, *Hinojosa*.

(*Gaceta* del 17 de febrero.)

Almería.—Para conocimiento general y sus efectos, se hace público que la escuela elemental de niñas de La Carrasca, anejo de Torre, con sueldo de 635 pesetas anuales, queda eliminada del concurso único, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 14 de enero próximo pasado, para proveer dicha plaza, entre otras vacantes.

Almería 3 de febrero de 1900.—El gobernador presidente, Esteban Angresola.—El secretario, R. Navarro.

(B. O. del día 3 de febrero 1900.)

Sección bibliográfica.

De nuestro apreciable colega *El Magisterio Navarro*, á quien agradecemos muy cordialmente tanta benevolencia, tomamos las siguientes líneas:

«Un libro notable.—Con suma satisfacción y complacencia hemos leído la obra *Tratado elemental de Geografía é Historia de España*, de D. Ezequiel Solana, maestro de una de las escuelas públicas de la corte, pues no es frecuente y sí muy raro ver producciones que reúnan buenas condiciones didácticas y pedagógicas, y la obra á que nos referimos las reúne tan excelentes, que podemos afirmar, sin temor de equivocarnos y de que se nos tache de exagerados, que ocupa un lugar muy preeminente—á nuestro juicio, el primero—entre las que de tal materia tratan y se destinan con preferencia al magisterio primario.

No es este libro una relación árida y escueta de los más importantes hechos de la humanidad, sino que á ello une la marcha progresiva de la civilización, deduciendo importantes enseñanzas prácticas y el desarrollo pedagógico en cada período de nuestra historia patria.

Después de lo expuesto, no extrañarán nuestros compañeros que recomendemos su adquisición á cuantos sean amantes de los estudios históricos, y con especialidad á los profesores de las escuelas normales que hayan de explicar tal asignatura.

Boletín pedagógico.—Desde esta fecha se publica, por la casa editorial de D. Antonio J. Bastinos, un *Boletín Pedagógico Español*, destinado á difundir las sanas ideas de la pedagogía, acomodándolas al progreso que requieren los tiempos, y en armonía con las necesidades diversas en la forma, pero idénticas en el fondo, de los pueblos en donde se habla el idioma español.

Creemos que será bien recibida dicha Revista, que cuenta con expertos pedagogos y publicistas como colaboradores; en estos tiempos en que tanto se discute la verdadera eficacia de la educación, conviene que todos procuren contribuir al mejor esclarecimiento de tantas cuestiones importantes que no por ser complejas, han de ser alejadas sistemáticamente por todos los que se interesan de veras en el porvenir de nuestro país.

Desde primeros de año venimos sin interrupción recibiendo *La Escuela Práctica*, Revista pedagógica que se publica en Ciudadela de Menorca (Balears), por el ilustrado maestro D. Juan Beneján.

Constituye dicha Revista un tratado continuado de pedagogía práctica, de grandísimo interés y de utilidad incuestionable, así para el maestro novel como para el ya experimentado

en las lides de la enseñanza. Unos y otros encontrarán en las columnas de aquella, materias adecuadas para facilitarles su cotidiano trabajo y dar á la enseñanza su verdadero carácter de racional y educativo.

Juntamente con dicha Revista, publica también un periódico dedicado á los niños, bajo el título de *El Buen Amigo*, recomendable en todos conceptos para las infantiles inteligencias.

Pidan números los que deseen conocer dichas publicaciones, á su director, y podrán mejor apreciar sus bondades.

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Se ha remitido á la superioridad los expedientes instruidos contra D. Eugenio Sáenz de Urturi, catedrático de Psicología del Instituto de Burgos, y D. Juan Prat y Mas, catedrático de Agricultura del mismo centro. El consejo universitario ha aprobado la conducta y acuerdos del director de dicho Instituto, D. Pedro Gárate, que suspendió provisionalmente de empleo y sueldo á los referidos catedráticos.

Sección de noticias.

Han fallecido:

La madre de D.^a Encarnación Pérez, maestra da Calzadilla de Coria (Cáceres).

D. Pedro Castrillo, maestro de primera enseñanza de Bordejé.

D. Manuel Cernadas Rodríguez, maestro de la escuela de Armental (Coruña).

D. Pablo González Rodrigo, maestro de Covarrubias.

D. Indalecio Ordóñez, maestro de Barbadañes (Orense).

Suplicamos á nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

NOMBRAMIENTOS

Coruña.—Por no haber tomado posesión los maestros electos para escuelas de la provincia de Coruña, comprendidos en el concurso único del mes de febrero del año último, han sido nombrados con esta fecha:

D. Antonio García Barreiro, para la incompleta de niños de Asados, en el ayuntamiento de Rianjo, con el sueldo anual de 250 pesetas, y D.^a María Beade Naveira, para la incompleta mixta de Rús, en el de Carballo, con igual dotación.

(B. O. del 6 de febrero.)

Peticiones.—D. Ambrosio Ballesteros Ruiz, maestro de Torrijos, que en vista de que la escuela de Tarancón que obtuvo en concurso de ascenso, no reúne condiciones de capacidad é higiene y posee escaso y deficiente material, y el ayuntamiento debe varios trimestres á sus maestros, se le admita la renuncia de la citada escuela.

—D. Andrés Gutiérrez Vázquez, maestro de Molleda (Asturias), que se le abonen los alquileres de casa habitación que se le adeudan desde hace diez años.

—D.^a María Concepción Aparicio y Bueno, profesora electa de la escuela normal de Guadalajara, el cargo de directora de la misma escuela.

—D.^a Rita Monfort Catalán, auxiliar de las escuelas de Barcelona, solicita confirmación en su cargo y nuevo título administrativo de 1.375 pesetas.

—D. Pedro Riera, maestro de Castelltersol, y D.^a Eurica Mercé, maestra de Suria (Barcelona), que se conceda á los maestros consortes, por una sola vez, derecho preferente para ocupar escuelas de diferente sexo en una localidad, si están anunciadas á la vez para su provisión por concurso de traslado.

—La junta local de la Coruña, que se dejen sin efecto dos de los nombramientos hechos por el rectorado para las auxiliares de la escuela graduada de maestras y que dos de las escuelas más próximas á la normal presten el servicio de dichas auxiliares.

—D. Pedro López Hermosilla, maestro repatriado, una de las escuelas de Albalat dels Sorells, Artana, Dolores y otras.

—D. Joaquín Rodríguez Muñoz, maestro de la escuela de Patronato de Cée (Coruña), que por el rectorado de Sevilla se incluya en el concurso de traslado la escuela de Fernán Núñez, considerándole aspirante á ella.

—D.^a Dorotea Gallindez Rivero solicita una plaza de profesora provisional en escuelas normales.

—D. Bonifacio Pascual Uberuaga, maestro repatriado, la escuela vacante en Arnedo, ó derecho preferente á concursar escuelas de 1.100 pesetas.

—D.^a María de los Angeles Santos Machado, plaza de escribiente en la escuela normal de Málaga.

—D. José Martí Lliberós, maestro de Gata, traslado fuera de concurso á la escuela de Cheste, por tener su familia é intereses en aquel pueblo y hallarse enfermo.

—D. Francisco Royo Torner, maestro de Masanasa, nuevo título administrativo de 1.100 pesetas.

—Varias alumnas de la escuela normal de Cádiz, rehabilitación de la matrícula del segundo año de la carrera.

—D. Pedro Viadel Muñoz, alcalde de Cheste, que se traslade á la escuela vacante de aquel pueblo á D. José Martí Lliberós, actual maestro de Gata.

—D. Francisco Marco Aparici, maestro de la carrera de Melilla en Valencia, título administrativo de 2.000 pesetas.

—D. Prudencio Marató Usach, maestro de Ballóbar (Huesca), derecho preferente á una escuela de la clase y categoría de la de La Yesa.

—D.^a María Villanueva Salazar, maestra de La Puebla de Labarca (Alava), traslado á la misma localidad á que sea destinado su esposo D. Julián Fernández de Liger, actual maestro de La Puebla.

—D. Lorenzo S. Benítez Pulido, que los ejercicios de oposición á las escuelas de Puntaorda, Hormigua y Agulo (Canarias), anunciados en marzo de 1898, tengan lugar ante el mismo tribunal que ha de juzgar dentro de pocos los de Tijarafe.

—D. Joaquín Lizárraga, director de la escuela normal de Vizcaya, que se le reconozca derecho al percibo de indemnización para casa y que se le devuelvan 1.460 pesetas, que ha reintegrado indebidamente, obedeciendo órdenes del Tribunal de Cuentas del Reino.

—D. Federico Ortega Valero y otros, que se amplíe en un doble el número de plazas que deben proveerse en la escuela normal de Valencia en las próximas reválidas.

—D.^a Consuelo Grau Andrés, que se confir-

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles recibidos, se designan las cartas recibidas, y se contesta a las que no vienen acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Illescas.-M. Ch.-Enviados libros y reloj; no había ejemplares disponibles.
Santa María del Campo.-A. M.-Se le escribe. Mande como guste.
Torrejón de Ardoz.-G. N.-Se le escribe.
Huelva.-M. G.-Gracias muy expresivas por sus amables frases.
Labastida.-A. M.-Se despachó inmediatamente que hubo libros.
Casas de Roldán.-C. M.-Lo hacemos con gusto.
Jaque.-B. P.-No ha sido devuelto del rectorado; se recomendará.
Toro.-G. de la C.-Se le escribe.
Almería.-M. M.-Idem.
Sevilla.-J. L. de N.-Idem.
Escorial.-M. G.-Idem.
Lugo.-V. T.-Enviados libros.
Roperuelos del Páramo.-M. J. de la D.-Anotado pago.
Tarifa.-J. H.-Recibida libranza y enviados libros y recibo.
Sevilla.-V. M.-Anotado pago y enviado recibo.
Totana.-J. A. S. M.-Queda anotada su subscripción.
Muelas de los Caballeros.-J. B.-Recibida libranza; para el regalo remita dos pesetas para gastos de envío y lista de libros que elija.
Mahón.-C. R. S.-Anotado pago y enviado recibo.
Aldeire.-E. P. de A.-Idem id. y libro.
Cizurquil.-P. B.-Idem id. y enviado recibo.
Alameda.-T. de S. y L.-Anotada subscripción y pago.
Torregrosa.-V. F. R.-Idem id. id.
Reus.-J. P.-Idem id. id.; lo sentimos, pero el Anuario no se regala.
San Juan de Vilatorrada.-V. L.I.-Anotada subscripción y enviados números; el pago adelantado en libranza del Giro Mutuo. No puede ser lo que indica y se hace a su nombre.
Rueda.-L. R.-Servimos los libros que desea en esta administración.
Lorca del Río.-M. P.-Se le esperará según desea.
Mugardos.-E. G.-¿Residía en Oviedo? Termina en marzo.
San Andrés del Terri.-F. S.-Anotada subscripción; el pago es adelantado.
Granada.-F. C.-Anotado pago y enviado recibo.
Bayona.-J. C. O.-Idem id. id.
Málaga.-A. R. L.-Idem id. id.
Puebla de Sanabria.-I. R.-Idem id. id.
Morón.-A. R. R.-Anotada subscripción y enviados números. El pago es con libranza del Giro.
Cabo de Gata.-J. M. M.-Anotada subscripción desde 1.º del actual; se remiten los no agotados.
Benisa.-R. S.-Anotado pago y enviado recibo.
Tarragona.-A. S. y F.-Idem id. id.
El Almendro.-A. C. V.-Idem id. id.
Zamora.-R. de M.-Idem id. id.
Jerez de la Frontera.-L. D.-Anotada subscripción y enviados números; el pago es adelantado.
Jerez de los Caballeros.-F. V.-Anotado pago y enviado recibo; el Anuario no se regala.
Fuente-Vaqueros.-M. C. L. L.-Abonada subscripción; se enviaron recibo y libros.
Coaña.-B. A.-Queda anotada su subscripción; se enviaron números.
Trelles.-E. F.-Cumplido su encargo, según verá.
Sestao.-M. de la R.-Anotado pago, enviado recibo y hecho el cambio.
Castañedo.-A. R. B.-Que haya 500 y se solicita por la junta provincial al rector correspondiente.
Burgos.-B. T.-Se envió recibo.

suelo de sus escuelas, y los de Beteta y Salinas del Manzano, en la misma provincia, de supresión de las escuelas de niñas y reducción de las de niños á incompletas de ambos sexos.

Distrito de Oviedo.

La maestra de San Tirso de Abres, D.ª Casimira Neira Otero, ha recurrido enalzada contra acuerdos del rectorado denegándole su título administrativo de 635 pesetas.

Distrito de Santiago.

En la provincia de Pontevedra se ha abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1899 á 1900. Esta atención se satisface con objeto de adaptar el año económico al natural. También en la provincia de Orense se ha abierto el pago de dicha atención, respectiva al año económico de .897-98.

Distrito de Sevilla.

Ha solicitado la jubilación de maestra de Teror (Canarias), D.ª María Dolores Acosta y Herrera.

-Por no haber tomado posesión de su cargo, se ha devuelto á la superioridad el título del maestro electo de Zalamea la Real, D. Joaquín Martín Durán.

-Terna de padres de familia para elección de un vocal de la junta provincial de Sevilla: Don Gabriel Lupiáñez Estévez, D. Prudencio Sánchez y Sánchez y D. Eduardo de Matute y Sanz. El primero es médico, el segundo abogado y maestro superior y el tercero propietario

Distrito de Valencia.

Ha solicitado la substitución el maestro de Camachós, en Pacheco (Murcia), D. Gil García Soto.

-Ha incoado expediente de substitución por imposibilidad física, la maestra de Zucaina (Castellón), D.ª Teresa Puchades Izquierdo.

-Los ayuntamientos de Useras y Ahín (Castellón), han incoado expedientes de reducción de categoría de sus escuelas.

-El gobernador de Alicante ha conseguido que de 138 pueblos que componen aquella provincia, 114 tengan cubiertas las atenciones de primera enseñanza del segundo trimestre de 1899-900.

Distrito de Valladolid.

La maestra de San Sebastián, D.ª Emilia C. Dañobeitia, ha renunciado el cargo de vocal del tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos de este distrito.

-El gobernador de San Sebastián, fundándose en el art. 79 del reglamento de 7 de septiembre, ha nombrado maestra interina de Orendáin á D.ª Felipa Astessu y Luzuriaga y el rector de Valladolid, en virtud del citado artículo y del 14 de la real orden de 31 de octubre, ha nombrado para la misma escuela á D.ª Juana de Arbilla.

Distrito de Zaragoza.

El ayuntamiento de Foradada (Huesca) ha solicitado la supresión de sus dos escuelas y creación en su lugar de tres incompletas mixtas.

-Ha incoado expediente de jubilación el maestro de Junzuno (Huesca), D. José María Nieto.

-Se ha remitido á la dirección general el expediente de subvención para un edificio escolar en Burgo de Osma.

se el nombramiento de auxiliar de una escuela de párvulos en Pego, hecho á su favor por el patronato general de escuelas de párvulos.

-D. Juan García González, la escuela de San Agustín de Málaga, interinamente.

-D.ª Mercedes Garrigós Velasco, supernumeraria de la escuela normal central, traslado á la normal de Salamanca.

-D. Ramón Bajo Ibáñez, profesor de francés de la escuela normal de Pamplona, inclusión en la lista de opositores á plazas de escuelas normales.

-D.ª Antonina Gutiérrez Capillas, maestra de Cervera de Pisuerga, que se le adjudique en virtud del concurso de ascenso de 1889, la escuela de Villacañas.

-D. Apolinar Casado Martínez, inspector de Murcia, traslado á la inspección vacante en Zamora.

-D. Francisco Temprado Pitarch, auxiliar que era de la escuela de Burriana en la época de la publicación del reglamento de auxiliares de escuelas (21 abril 1892) y maestro actual de Tirig (Castellón), solicita que se le reconozca la categoría de 1.100 pesetas y derecho á aspirar por traslado á escuelas de este sueldo y por ascenso á escuelas de 1.375 pesetas.

-D.ª Josefa Ahujetas Colorado, maestra de Tomelloso (Ciudad Real), título administrativo de 1.375 pesetas por aumento de población.

-D.ª María Soledad Martínez Morales, maestra de Valencia, que se rectifique al extracto de las hojas de servicios de las maestras concursantes á plazas de escuelas normales, publicado en la Gaceta de Madrid.

-D.ª Amparo Real y Clemente, maestra de La Jara (Castellón), una de las auxiliares de la escuela graduada de Valencia.

-D.ª Juliana Tabar, maestra de Ancho Pasajes (Guipúzcoa), que se reclame de la junta provincial de San Sebastián un expediente que el nuevo ayuntamiento de Ancho Pasajes instruyó en contraposición al incoado por el ayuntamiento anterior, que solicitaba la substitución de una escuela oficial por otra de patronato.

-D.ª Abilia Maestro Arroyo, maestra de Potes, solicita dos meses de licencia por enfermedad.

-Las opositoras á escuelas del distrito de Valladolid, que á las vacantes anunciadas á oposición se añadan las que no hayan de proveerse en ningún turno, más la mitad de las que en junio próximo han de proveerse con arreglo al actual reglamento.

-El ayuntamiento y junta local de Anaya de Alba (Salamanca), que se nombre en propiedad maestro de aquella escuela al interino D. José Fuentes Díaz.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

El ayuntamiento de Urús ha promovido un expediente de segregación del distrito escolar que forma con Das, creando una escuela incompleta de ambos sexos.

Distrito de Granada.

Ha incoado expediente de jubilación la maestra de Campotejar (Granada), D.ª Gracia García Morales.

Distrito de Madrid.

El ayuntamiento de Olmeda del Rey (Cuenca) ha incoado expediente de reducción de

Vallejera.—M. A.—Anotada subscripción y enviados números y recibo.
 Pascualgrande.—J. L. L.—Anotado pago y enviados los recibo y libro.
 Jaén.—K. M. G.—Anotada subscripción y enviados números y recibo.
 Pesga.—J. B. R.—No merece las gracias; se entregó la carta en propia mano.
 Santa Eulalia Ronsana.—V. A. N.—Se contestará la consulta.
 Almendralejo.—B. G. G.—Recibida libranza; se enviarán libros.
 Fralles.—M. A.—Se le concederá por este año; se le remite Almanaque; indique, al enviar el pago, los libros.
 Astigarraga.—L. B.—Remitido Provisión de escuelas.
 Baeza.—J. C. B.—Remitido Provisión de escuelas; las Lecturas infantiles se están terminando de imprimir.
 San Sebastián.—J. G.—Remitido Provisión de escuelas; se enviará factura.
 Marchamalo.—H. B.—Se resolverá.
 Pla de Sant Tirs.—M. S.—Anotada subscripción y remitidos números y recibos.
 Carballino.—P. H. C.—Abonada subscripción y enviado recibo y libro.
 Lucena.—M. J. C.—Idem id. id.
 Andújar.—J. de D. N.—Idem id. id.; suponemos en su poder los libros.
 Villacarrillo.—M. N. S.—Se remiten los no agotados; la aglomeración de trabajo nos impide cumplir como fuera nuestro deseo. Dispénsenos.
 Bélmez.—V. A.—Anotado pago y enviado recibo.
 San Vicente del Valle.—R. O. F.—Queda subscripto; se le enviaron números y recibo.
 Miñana.—A. J. A.—Anotada subscripción; el pago es adelantado.
 Jimena de la Frontera.—M. M.—Anotado pago y enviado recibo; no se sabe, pero publicaremos la lista.
 Villafranca.—A. I.—Abonada subscripción según recibo; no puede solicitar fuera de concurso.
 Eugui.—F. O.—Anotado pago y enviado recibo.
 Lucena.—F. A. G.—Idem id. id.
 Alcolea de Cinca.—M. del P. C.—Id. id. id.
 Zaragoza.—S. C.—El periódico se sirve puntualmente.
 Aguadulce.—J. V. de la P.—Recibida libranza y anotado pago.
 Encinas de Esgueva.—J. R. C.—Anotada subscripción y remitidos números.
 Embid.—C. M. Ch.—Su subscripción empezó en 1.º de Enero de 1899.
 Benicólt.—V. E.—Tiene 970 habitantes de derecho y 1.023 de hecho.
 Ames.—N. L.—No encontramos antecedentes; diga fecha de la letra.
 Benadalid.—I. P. M.—Queda subscripto el importe en libranza, ó en los nuevos sobres para metálico.
 Adanero.—C. T.—Se le escribió.
 Massanet de Cabrenys.—J. B.—Se le escribió.
 El Escorial.—P. P.—Recibida libranza; será servido en cuanto esté terminada la Física, que será pronto é irá ganando en el cambio.
 San Llorente de la Vega.—M. P.—Remitido prospecto.
 Puebla de Trives.—N. F.—Recibida libranza.
 Gibraltón.—M. D.—Se resolverán las consultas.
 Zumel.—J. L. R.—Se le contestó.
 Aras.—V. Q.—Remitido provisión.
 Labraza.—P. A.—Servido y pèrdone el retraso.
 Talavera de la Reina.—M. F. R.—No adjudican esos jurados ninguna clase de escuelas.
 Baza.—A. B. de F.—Anotado pago y enviado recibo.
 Bilbao.—S. G. R.—Idem id. id.
 San Román de Hornija.—J. M. S.—Idem id.
 Oreíta.—H. I.—Anotada subscripción y enviados números y recibo.
 Iturmendi.—E. I.—Idem id. id. y recibo.
 Nuez de Abajo.—A. M. D.—Anotada subscripción.
 Salas de los Infantas.—A. M.—Idem id. id.

Frias.—A. L. de M. T.—Se le requirte el número que se servía á M. F. de Orbánamos.
 Caldas de Montbuy.—R. S.—Anotado pago y enviado recibo.
 Benadalid.—J. P. M.—Queda subscripto; el pago adelantado en libranza ó sellos de correo de 15 céntimos.
 Zamajón.—V. S.—Idem id. id.
 Monuila.—C. L. O.—De Sevilla nos devuelven números dirigidos á usted: ¿se le remiten á ese punto?
 Valvenedizo.—M. U. R.—Anotado pago y enviado recibo.
 Massanet de Cabrenys.—J. B. P.—Idem id. id.
 Casas de Roldán.—C. M.—Idem id. id.
 Colunga.—C. F.—Anotada subscripción y pago y enviados números.
 Villalobos.—V. H.—Anotado pago y enviado recibo.
 Castrocontrigo.—A. D. G.—Idem id. id. y libro.
 Arconada.—M. F.—Anotada subscripción y enviados recibo y números; para el regalo faltan 2 pesetas por gastos de envío y lista de lo que elija.
 Cuevas de Vera.—A. C.—Anotado pago y enviado recibo.
 Aranaz.—V. H.—Idem id. id.; para el regalo faltan 2 pesetas para gastos de envío.
 Se remitieron recibo á los señores siguientes:
 Fuentecén, S. R. B. y E. P.; Iturmendi, F. O. de A.; Puertomingalvo, D. G.; Villafranca del Bierzo, A. A. de la R.; Rangua, N. O.; Jerez de los Caballeros, F. V.; Churruana, B. L.; Sangüesa, P. C.; Berredo, A. A.; Albacete, Guericcaiz, M. C. C.; Bayon, M. N. P.; Bolulios del Condado, J. M. G.; Aguadulce, I. V. de la P.; Nuez de Abajo, A. M. B.; Veguillas, J. A. A.; Montijo, R. C.; Rullo, G. M.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antihéptica, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y muy reconstituyente. Con esta agua se tiene *La Salud á domicilio*. Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como emulente *antiparasitaria*. Esta agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedia prospectos é instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.
 Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de Paris, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del municipio reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS
GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS
 Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedara. organizados en la siguiente forma
 Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.
 Una expedición mensual á Centro América.
 Una expedición mensual al Río de la Plata.
 Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.
 Trece expediciones anuales á Filipinas.
 Una expedición mensual á Canarias.
 Seis expediciones anuales á Fernando Póo.
 156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.
 Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.
 Para más informes, acúdase á los Agentes de la Compañía.

SISTEMA SEGURO

Rápidos adelantos.



De venta: Saiz Romillo, Plaza del Callao - 2.

D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

LIBRERÍA MODERNA DE O. ZAMORA Y PERAITA Plaza Mayor, 11.

Gran regalo á los Sres. Profesores.
 Teniendo en cuenta la confianza que á esta casa dispensan millones de Profesores y como prueba de gratitud, se les concede por tiempo ilimitado el siguiente
Gran regalo.
 A todo Profesor que compre en esta casa por valor de 25 pesetas en libros ó material de escuelas, al precio corriente del catálogo del señor Calleja, tiene derecho (1), á un mapa de 2 hojas en tela charolado y medias cañas, publicado por el editor Sr. Calleja, y comprando 50 pesetas tiene derecho á un grande y magnífico mapa de 4 hojas en tela charolado y medias cañas, del mismo editor; no se hacen en ninguna parte mapas tan bien montados como en esta casa.
 En esta librería encontrarán los Sres. Profesores todos los libros publicados en España á precios baratísimos verdad.
No confundirse: Plaza Mayor, 11, tienda, junto al café del Gallo.
 (1) España, Europa ó Mundo.